



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE



Por El Concejal de Servicios Generales, Medio Ambiente, Deportes y Tercera Edad D. Marcos José González Alonso del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con fecha 8 de febrero de 2021, ha dictado el siguiente Decreto:

“Visto el expediente relativo a la justificación de subvención del CLUB DE FÚTBOL SALA CHARCAY con CIFG38789517, y basándose en los siguientes

ANTECEDENTES

- 1º.- Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Deportes de 20 de agosto de 2020, se acordó conceder a la entidad deportiva Club Fútbol Sala Charcay, con CIF G-38789517, subvención directa por importe de 3.996,00 euros.
- 2º.- Con fecha 27 de noviembre y 2 de diciembre de 2020 y registros de entrada 45807 y 46489, la entidad ha presentado documentación para justificar la subvención concedida.
- 3º.- Consta informe de la Técnico de Deportes, de fecha 11 de diciembre de 2020 en la que se informa desfavorablemente la justificación de la subvención directa en favor del Club Fútbol Sala Charcay.
- 4º.- Consta traslado del Concejal de Deportes, de fecha 11 de diciembre de 2020, de la documentación presentada al Área de Intervención.
- 5º.- Consta informe de intervención de fecha 3 de febrero de 2021 en el que visto todos los antecedentes, y de acuerdo a las consideraciones jurídicas expuestas, el expediente de referencia se fiscaliza en disconformidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula la justificación de las subvenciones públicas, señalando que deben cumplirse las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Segunda.- El artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece el contenido de las cuentas justificativas de las subvenciones. En el mismo sentido, lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobada en Pleno el día 11 de enero de 2007 y publicado en el BOP publicada el 4 de abril de 2007.

Tercera.-La competencia reside en la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, ha sido delegada en la Concejalía de Deportes, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019 y publicado en el B.O.P. nº 105, de fecha 30 de agosto siguiente.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar injustificada la subvención al CLUB FÚTBOL SALA CHARCAY, con C.I.F.: G38789517.

SEGUNDO.- Notificar al interesado de la presente Resolución y a los Servicios Municipales oportunos para hacer cumplir la misma. ”

Lo anterior se traslada de conformidad con el artículo 192 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Granadilla de Abona, a la fecha de la firma.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Firmado Electrónicamente por:
MANUEL ORTIZ CORREA
10/02/2021 - 14:42:45
CSV: 13524662226331651565

ÁREA DE INTERVENCIÓN.-